RESOLUCIÓN N°138 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SUBASTA INVERSA CP-003-2024

La Gerente de la ESE GUAPI, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que le confiere la ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 011 de 2023 y,

CONSIDERANDO

La ESE GUAPI, requiere contratar el siguiente objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI A ENTREGAR AMBULANCIA FLUVIAL PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIA MEDICALIZADOS (TAM) PARA PACIENTES DE LA ESE GUAPI, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1757 DE 2024 PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". Por lo anterior, se publicó el pasado 16 de octubre de 2024 en la plataforma SECOP 2, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de términos de condiciones respectivo.

Durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas a través de la plataforma SECOP 2 por parte de la entidad. A través de la resolución 121 del 21 de octubre de 2024, se apertura el proceso y se ordenó la publicación de los términos de condiciones definitivos.

El día 01 de noviembre de 2024, venció el plazo para la presentación de propuestas; llegada la fecha y hora dispuesta para el cierre del proceso, se presentaron las siguientes propuestas: EDUARDOÑO S.A.S. y HAYNER HUMBERTO ARDILA HURTADO.

Las propuestas recibidas fueron objeto de evaluación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídicos, financieros, organizacional y técnico, por parte del comité evaluador del proceso. Los informes de evaluación en los componentes referidos, fueron debidamente publicados a través de la plataforma SECOP II el día 19 de noviembre de 2024, precisando algunas observaciones en el componente jurídico y técnico que debían ser subsanadas por los proponentes hasta el término de traslado de dichos informes.

Trascurrido el término dispuesto para observar y/o subsanar, solo resultó habilitado el proponente HAYNER HUMBERTO ARDILA HURTADO, tal y como consta en los informes de subsanabilidad publicados el día 22 de noviembre de 2024. Lo anterior, considerando que la propuesta del proponente EDUARDOÑO S.A.S. fue objeto de rechazo en razón a no haber presentado junto con su propuesta, la póliza de seriedad de la oferta.

Conforme a lo anterior, considerando que solo resultó habilitado un proponente no es procedente la realización de la subasta inversa y en consecuencia, se procedió a verificar su oferta económica, encontrando que la misma

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT: 104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

RESOLUCIÓN N°138 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SUBASTA INVERSA CP-003-2024

fue realizada por un valor total de $899.920.000 y fue presentada conforme a las exigencias de los términos de condiciones definitivos – literal j. del numeral 3.3. de los términos de condiciones definitivos.

Así las cosas este despacho acogerá la recomendación realizada por el comité evaluador en el sentido de adjudicar la presente Subasta Inversa CP-003-2024, al proponente **HAYNER HUMBERTO ARDILA HURTADO** por ser la propuesta más favorable de conformidad con los pliegos de condiciones.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato dentro de la Subasta Inversa **CP-003-2024** cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI A ENTREGAR AMBULANCIA FLUVIAL PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIA MEDICALIZADOS (TAM) PARA PACIENTES DE LA ESE GUAPI, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1757 DE 2024 PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por un valor de: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 899.920.000) IVA INCLUIDO,** respaldada presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No.135 del 21 de agosto de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: publíquese en el portal único de contratación SECOP ll.

ARTICULO TERCERO: contra la presente resolución no procede recurso.

ARTICULO CUARTO: La presente decisión rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guapi - cauca a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2024

RAQUEL HORTENCIA GRUESO OBREGÓN
GERENTE

Revisó: Fabricio Muñoz Cabezas – Abogado contratista

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT: 104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM